



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 139

SIGCMA

San Andrés, islas, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00010-00
Demandante	U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Demandado	Sociedad Organización Aycardi SAS Hoy Agopla S.A.S
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado lo que en ella se expone, observa el Despacho que dentro del presente asunto se encuentra pendiente reprogramar la diligencia de posesión del perito Sr. Jaime Alberto Castro Cárdenas, en su condición de representante legal de la sociedad FRIOSAI SAS., la cual no se pudo realizar debido a la suspensión de términos y cierre de los despachos judiciales, con ocasión a la fuerza mayor, como consecuencia de la devastación causada por el paso del huracán Iota en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La suspensión de términos y el cierre de los despachos judiciales fue ordenada por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo CSJBOA20-145 de fecha 17 de noviembre de 2020, desde el 17 al 20 de noviembre y prorrogado mediante el Acuerdo No. CSJBOA20-145 de fecha 20 de noviembre de 2020, desde el 23 al 30 de noviembre de 2020.

Por tanto, se fijará el día catorce (14) de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de posesión del perito técnico Jaime Alberto Castro Cárdenas. Por secretaría se ordenará librar los oficios respectivos.

La posesión será llevada a cabo de manera virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la plataforma Teams. Para el efecto, la secretaría de esta Corporación remitirá el link correspondiente para



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 139

SIGCMA

atender la misma. A ese respecto, es pertinente tener en consideración lo establecido en los artículos 3º y 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020¹.

***Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

(...)

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día catorce (14) de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de posesión del perito técnico Jaime Alberto Castro Cárdenas. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 139

SIGCMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada**

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c2478d6d6b5e09a00addab0b9ed615a408a1a75e9db3690003d791318c6cdc

Documento generado en 29/11/2020 10:39:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>